

INTERLOCUTORIO No. 1725

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de diciembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: SINDY YOHANNA GOMEZ MUÑOZ

Demandado: JOSE DAVID CORRALES RODRIGUEZ

Radicación: 2020-00654

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a José David Corrales Rodríguez pagar a favor de Sindy Yohana Gómez Muñoz, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$50'000.000.00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré ejecutado, más \$6'936.000.00 por los intereses de plazo causados y no pagados desde el 03 de octubre de 2016 al 28 de diciembre de 2019, y los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado Richard Simón Quintero para actuar en calidad de apoderado de la parte actora.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **126** DE HOY 14 DE
DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1726

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de diciembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: SINDY YOHANNA GOMEZ MUÑOZ

Demandado: JOSE DAVID CORRALES RODRIGUEZ

Radicación: 2020-00654

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado José David Corrales Rodríguez, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$100'000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **126** DE HOY 14 DE
DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO